

DECRETO:

Art. 1.— Concede el beneficio de la incorporación a la “Asociación Patronal de Camiones de Volteo”, con domicilio social en Santo Domingo, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 22 de marzo de 1962. La incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley citada.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Justicia, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril del mil novecientos sesenta y dos; años 1190. de la Independencia y 990. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 7992, que otorga exequátur de Médico al Dr. René Augusto Fco. Alvarez V.

G. O. No. 8869, del 7 de julio de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7992

VISTO el Reglamento de Pasantía Hospitalaria de los Médicos recién graduados en la Universidad de Santo Domingo No. 1953, del 6 de agosto de 1956;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur al señor René Augusto Francisco Alvarez Valencia, para que pueda ejercer la profesión de Médico en todo el territorio de la República, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril del mil novecientos sesenta y dos; años 1190. de la Independencia y 990. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 7993, que otorga el exequátur de Notario Público al Dr. Bienvenido Pimentel Machado.

G. O. No. 8669, del 7 de julio de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7993

VISTA la Ley del Notariado No. 770, del 8 de noviembre de 1927;